



MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO COPÁN
Teléfono: 2651-11-03



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS CASETAS PARA INAGURACION DEL PARQUE CENTRAL

NOSOTROS: NERY ORLANDO CHACON ROSA, DNI No. 1414-1981-00073, RTN 14141981000731, hondureño, mayor de edad, licenciado en educación, con domicilio en el municipio de el Paraíso, departamento De Copán, actuando como alcalde y en representación de la **CORPORACION MUNICIPAL**, amparado en el artículo 43 de la Ley De Municipalidades, donde le da la facultad para celebrar estos actos contractuales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte el maestro de construcción **JEFERSON RENE ROSA RODRIGUEZ**, casado, con DNI No. 0409-2000-00592, quien actúa como persona natural, quien en lo sucesivo se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE DOS CASETAS** provisionales para la inauguración del Parque Central .

BASE LEGAL. El presente contrato está suscrito dentro del marco legal de la Constitución De La Republica De Honduras, Ley De Contratación Del Estado, Ley Contencioso Administrativo, Ley De Municipalidades y Las Disposiciones Generales Del Presupuesto General De La Republica.

El presente contrato se suscribe de trabajos de **CONSTRUCCION DE DOS CASETAS provisionales** para la inauguración del Parque Central, con fundamento en la aprobación del proyecto del proceso de cotización, a tenor de lo que para el erecto establece la ley, y que para lo sucesivo se le llamará únicamente "REGLAMENTO" respectivamente, así mismo a las bases de cotización de cuyo resultado, previa calificación de ofertas, de la comisión municipal de cotizaciones, se adjudicó el contrato de mano abra con **GEFERSON RENE ROSA RODRIGUEZ**, con documento nacional de identificación No. 0409-2000-00592 y vecino de este municipio.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

el presente contrato se suscribe con fundamento en aprobación del proyecto, del proceso de contratación directa para construcción de casetas para la inauguración del parque central, únicamente se llamará "Reglamento" respectivamente, adjudicando los trabajos a al señor Jefferson Rene Rosa Rodríguez.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista Se Compromete A Ejecutar Para La **MUNICIPALIDAD** Los trabajos de **Construcción De Dos Casetas Para La Inauguración Del Parque Central**, con una área de 5x5 pies cuadrados por seis pies de alto y se ejecutará de conformidad con las medidas y disposiciones especiales, que para el efecto fueron elaborados, sin embargo, podrán efectuarse las modificaciones que sean necesarias, de mutuo consentimiento, para su normal funcionamiento a efecto las haga más congruentes con las construcciones existentes, de acuerdo a las siguientes estimaciones que serán presentados por contratista y que serán desembolsadas de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO COPÁN
Teléfono: 2651-11-03



CLAUSULA TERCERA: COSTO DL PROYECTO

No se hará el anticipo del 20% que corresponde a "Lps. 6,200.00" que establece la ley de contratación del estado ya que ambas partes acordaron que se hiciera en un solo pago al presentar la estimación del valor total del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES

El contratista se obliga a iniciar los trabajos un día después de la firma del presente contrato y se compromete a terminar totalmente y a satisfacción los trabajos en quince días a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:

Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se prueba plenamente el hecho ocurrido. la municipalidad cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Se Obliga A Ejecutar Los Trabajos Con Entera Sujeción A Los Planos Y Disposiciones Especiales Y Técnicas. Suministradas Para El Efecto.
- B) El contratista debe pagar los salarios a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores
- C) Deberán aportar para la ejecución de dicha obra todos los materiales, herramientas, mano de obra calificada y la supervisión de la obra.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Se compromete hacer efectivo los pagos en ella estipulado y de no cumplirse con el mismo

CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:

El contratista de conformidad con la Ley Del Impuesto Sobre La Renta, queda obligado al pago de la RETENCIONES DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA o presentar la incorporación de los pagos a cuenta en la Secretaria De Administración De Rentas correspondientes, así como a cualquier naturaleza que establezcan las Leyes del País

CLAUSULA NOVENA SUB CONTRATOS Y PROHIBICIONES:

El contratista no podrá sub contratar parcial o totalmente los trabajos objeto del presente contrato quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por este contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA:



MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO COPÁN
Teléfono: 2651-11-03



El contratista declara bajo juramento solemne y voluntario, que en lo individual ni como persona jurídica se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en la ley de contratación de estado.

CIAUSULA DECIMA PRIMERA SEGUNDA INSPECCION. RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:

El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad y otras entidades Gubernamentales Inspeccionen los trabajos, si los mismos estuvieren ejecutados a entera satisfacción. El contratista hará entrega de la obra a la comisión receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente de conformidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes.

- A) Por vencimiento de plazo,
- B) Por mutuo consentimiento de las partes,
- C) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:

Los otorgantes convienen expresamente que en cualquier diferencia que surja entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetarán a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo señalando La Municipalidad el edificio de la misma y el contratista la dirección apuntada anteriormente para recibir citaciones y notificaciones.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en las calidades con que respectivamente ámenle actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto de demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie

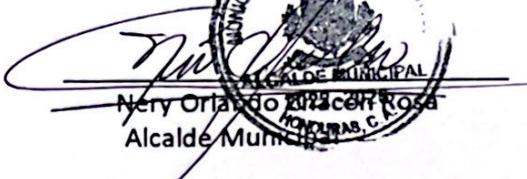
de la presente y al margen de todas las demás hojas de papel bond oficio, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

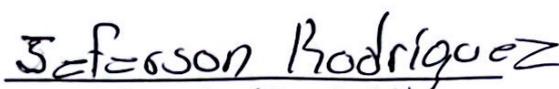


MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO COPÁN
Teléfono: 2651-11-03



Para Los fines legales correspondientes firman el presente contrato en el municipio de el Paraíso, departamento de Copan a los dos días del mes de septiembre año 2024.


Nery Orlando Rosa
Alcalde Municipal
HONDURAS, C. A.


Jeferson René Rosa Rodríguez
Contratista